

CONVENIO

En Peñablanca, a 8 de Abril de 2010, comparece por una parte FENUR S.A., sociedad de su giro, Rut 76.454.350-5 representada por el Presidente de su Directorio don Patricio Jorquera Rojas, Transportista, cedula de identidad numero 5.307.243-7; por su Vicepresidente don Juan Mellado Sandoval, Transportista, cedula de identidad número 8.244.006-2 y por su Gerente General don Donald Kenchington Arellano, cedula de identidad número 6.794.913-7 todos con domicilio en Baquedano N° 305, Peñablanca, Villa Alemana; por una parte; y por la otra, Oscar Cantero Monsalve, Patricio Molina Cáceres, Rolando Osorio Buzeta, Pablo Lecaros Monsalve, Alfredo Alarcón Pantoja, Vicente Morales Espinoza, Luis Torres Fuentes, Marco Pellicer Muñoz, Jorge Pizarro Ahumada, Adison Bernales Vivanco, Claudio Arias Canelo, Hugo Ortega Morales y Sergio Brandt Chaparro quienes expresan que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ley N° 20.378 reglamentada por el Decreto Supremo N° 5 del Ministerio de Transporte, creó un mecanismo de subsidio fiscal, destinado a compensar los menores pagos que se realizan en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros.

SEGUNDO: Atendido que la aplicación de la normativa antes expuesta, conlleva una rebaja de tarifas, los compareciente en la representación en que actúan, acuerdan que mientras permanezca vigente el mencionado subsidio la remuneración que percibirán los pilotos profesionales, adscritos a los sindicatos antes individualizados se incrementará en un 2%.

TERCERO: Del mismo modo, acuerdan los comparecientes, que teniendo aplicación practica la ley N° 20.378, a contar de marzo del presente año, los chóferes profesionales, adscritos a los sindicatos concurrentes a este documento percibirán, directamente de sus empleadores, el 10% del monto del subsidio que el Ministerio de Transporte, en cada caso, le haya pagado a estos últimos., a prorrata de los servicios materialmente prestados en el bus causante de dicha solución.

CUARTO: Declaran los comparecientes que mediante la suscripción de este instrumento, se ha compensado suficientemente por los empleadores, toda disminución que pudiera producirse en los ingresos de los trabajadores ya mencionados por aplicación de la ley 20378, declarando además cumplidos todo los convenios y o acuerdos suscritos sobre esta materia con anterioridad a esta fecha .

QUINTO: Declaran los comparecientes que el incremento de remuneraciones antes indicado, cesará automáticamente al extinguirse o suspenderse la aplicación del subsidio previsto en la Ley 20378.

Para el caso que por cualesquier causa se rebajare el monto del subsidio, las partes acuerdan que dará motivo a un nuevo convenio.

SEXTO: Asimismo, FENUR S.A. efectuará un aporte para la Fiesta de Navidad de los hijos de los Conductores.

Para constancia firman,



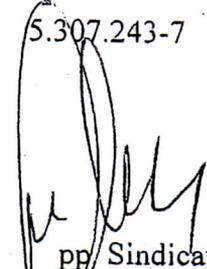
pp. Empresas del Transporte FENUR S.A.

Patricio Jorquera Rojas Juan Mellado Sandoval Donald Kenchington Arellano

5.307.243-7

8.244.006-2

6.794.913-7



pp. Sindicato Trabajadores de Buses Los Molinos

Oscar Cantero Monsalve

8.193.477-0



Patricio Molina Cáceres

10.487.694-3



pp. Sindicato Interempresas Ñandu

Rolando Osorio Buzeta

9.881.272-5



Pablo Lecaros Monsalve

6.689.133-8

pp. Sindicato Interempresas Trabajadores Trans. Terrestre y Serv. Afines FENUR

Alfredo Alarcón Pantoja

Vicente Morales Espinoza

5.615.782-4.1.1

8.501.966-K

pp. Sindicato Interempresas de la Locomoción Colectiva Intercomunal de la V Región

Luis Torres Fuentes

Marco Pellicer Muñoz

Jorge Pizarro Ahumada

7.234.702-1

7.098.428-8

8.752.540-6

pp. Sindicato de Conductores Interempresas Intercomunal

Adison Bernal Vivanco

9.930.545-2

Claudio Arias Canelo

10.633.426-9

Hugo Ortega Morales

9.234.536-K

Sergio Brandt Chaparro

8.991.950-9